



SAN JUAN

LEY 2659-A
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Sistema de protección integral para las personas con discapacidad.

Modificación de la ley 240-A.

Sanción: 30/05/2024; Boletín Oficial 15/08/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 3º de la Ley N° 240-A, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de la Ley Nacional N° 22431 y Ley Nacional N° 27.711, son de aplicación en todos sus aspectos compatibles a la jurisdicción provincial."

Art. 2º.- Se modifica el artículo 7º de la Ley N° 240-A, el que queda redactado de la siguiente manera.

"ARTÍCULO 7º.- Corresponde al señor Director o a la autoridad que en un futuro lo reemplace:

- a) Promover la asistencia, para la rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de las capacidades de la persona con discapacidad.
- b) Propender a la formación laboral o profesional y régimen de seguridad social.
- c) Reunir los antecedentes y toda la información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad.
- d) Extender el Certificado Único de Discapacidad, conforme la Ley Nacional N° 27.711 y su reglamentación, a los fines de protección a la persona con discapacidad."

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Fabián Martín - Dr. Gustavo A. Velert